DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-15992
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS 2021ER10030

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	06	MÓVIL:	CON	
FECHA:	14 de julio de 2021	HORA:	15:30	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 9 # 66 - 48 Carrera 8 # 66 - 88 Carrera 8 # 66 - 76 Carrera 8 # 66 - 66 Carrera 8 # 66 - 60 Carrera 8 # 66 - 48	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA					X: 101950 - 102060 Y: 106015 - 106130	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Chapinero Norte	ÁREA DIRECTA AFECTADA:					150m²	
UPZ:	99 – Chapinero	POBLACIÓN ATENDIDA:					40	
LOCALIDAD:	2 – Chapinero	FAMILIAS	15	ADULTOS	30	MENORES	10	
CHIP:	AAA0092ADOE AAA0092BKEA AAA0092BKDM AAA0092BKCX AAA0092BKBR AAA0092BJSY	PREDIOS EVALUADOS					6	
AREA INSPECCIONADA	0.12 Ha.	DOCUMENTO REMISORIO					CR-40821	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios de la Carrera 9 # 66 – 48, la Carrera 8 # 66 – 88, la Carrera 8 # 66 – 76, la Carrera 8 # 66 – 66, la Carrera 8 # 66 – 60 y la Carrera 8 # 66 - 48, se localizan en el barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero. De acuerdo con la Resolución 1483 de 2019 por la cual se actualiza el Mapa No.3 "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), los predios objeto de evaluación no presentan cobertura de amenaza por movimientos en masa.

Así mismo, De acuerdo con el Mapa No.4 "Amenaza por Inundación" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), dichos predios, tampoco presentan cobertura de amenaza por inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al radicado IDIGER 2021ER10030, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día catorce (14) de julio de 2021 a los predios de la Carrera 9 # 66 – 48, la Carrera 8 # 66 – 88, la Carrera 8 # 66 – 76, la Carrera 8 # 66 – 66, la Carrera 8 # 66 – 60 y la Carrera 8 # 66 - 48, barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero, los cuales serán identificados de aquí en adelante tal y como se muestra en la Tabla 1 y la Figura 1.

Tabla 1. Predios evaluados en atención al radicado IDIGER 2021ER10030

No.	DIRECCIÓN	CHIP	IDENTIFICACIÓN
1	Carrera 9 # 66 - 48 Apto 501	AAA0092ADOE	Predio 1
2	Carrera 8 # 66 - 88	AAA0092BKEA	Predio 2
3	Carrera 8 # 66 - 76 Carrera 8 # 66 - 66 Carrera 8 # 66 - 60	AAA0092BKDM AAA0092BKCX AAA0092BKBR	Predios de la Obra
4	Carrera 8 # 66 - 48	AAA0092BJSY	Predio 3

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

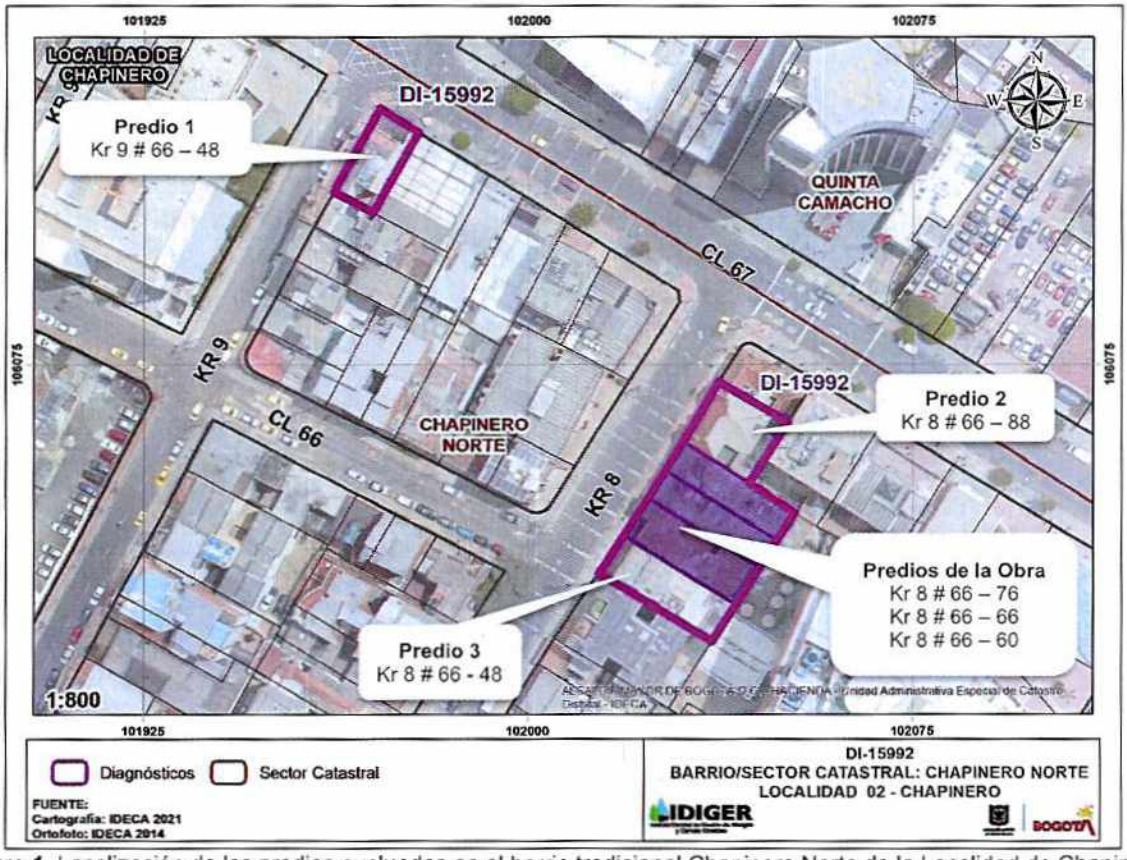

Figura 1. Localización de los predios evaluados en el barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero.
Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada a los predios de la de la Carrera 9 # 66 – 48, la Carrera 8 # 66 – 88, la Carrera 8 # 66 – 76, la Carrera 8 # 66 – 66, la Carrera 8 # 66 – 60 y la Carrera 8 # 66 - 48, se identificó que el sector corresponde con una zona relativamente plana, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos.

En los Predios de la Obra, actualmente se está adelantando la construcción de un edificio de vivienda multifamiliar. Dicha construcción está proyectada para 7 niveles y un sótano; sin embargo, actualmente conforme a la información suministrada por el responsable de la obra, se encuentran en la fase de cimentación, en la cual se están construyendo pilotes pre excavados, con una profundidad de aproximadamente 30m. (Fotos 1 a 4)

Sobre los costados norte y sur del proyecto anteriormente señalado, se encuentran los predios 2 y 3 respectivamente, sobre los cuales se emplazan edificaciones con una edad estimada mayor a los 40 años, con las siguientes características constructivas:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- **Predio 2 (costado Norte de la obra):** En este predio se emplaza una edificación de 2 niveles, construida según la inspección visual, bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería, con cubierta en teja de barro, soportadas por elementos de madera que a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la construcción. Dicha edificación, parece estar deshabitada; más sin embargo de acuerdo a la verificación adelantada desde el exterior, no muestra ninguna patología que sugiera un compromiso en su estabilidad y/o funcionalidad. (Foto 5)

- **Predio 3 (costado Sur de la obra):** En este predio se emplaza una edificación de 5 niveles, con un uso probablemente habitacional conforme a lo observado desde el exterior, ya que, a pesar de hacer varios llamados a la puerta, no se obtuvo respuesta para ingresar al predio. Esta edificación cuenta con un sistema estructural de muros de carga en mampostería, con placas de entrepiso en concreto y cubierta en teja de fibrocemento y conforme a la verificación realizada desde el exterior, no evidencia ninguna patología que sugiera un compromiso en su estabilidad y/o funcionalidad. (Foto 6)

Por otra parte, en atención a la solicitud realizada a través del radicado 2021ER10030 se verifica adicionalmente el Predio 1, localizado aproximadamente a 80m de distancia del lugar en el que se emplaza el proyecto de construcción anteriormente mencionado. Con base en la inspección visual, se identificó que en este predio se emplaza una edificación de 5 niveles, construida bajo un sistema estructural de muros de carga, con placas de entrepiso y cubierta en concreto (Fotos 7 y 8). No se evidencian patologías que indiquen un compromiso en la estabilidad y/o habitabilidad de la edificación en mención.

De manera particular se hace verificación al apartamento 501 cuyo responsable es el Señor Diego Cataño, encontrando algunas fisuras sobre los muros de antepecho del balcón del apartamento, con aberturas de aproximadamente 1mm y longitudes cercanas a 1m. Se resalta que, durante la visita técnica adelantada, el Señor Cataño, expreso su inconformidad frente a algunas vibraciones y ruidos que se sienten asociados posiblemente a las actividades constructivas que se están adelantando en los Predios de la Obra.

9. POSIBLES CAUSAS

De acuerdo con lo observado, se considera probable que las afectaciones identificadas en el apartamento 501 del edificio de la Carrera 9 # 66 – 48, estén asociados a la exposición de los elementos en los que se identificaron los daños a la intemperie, aunado a una eventual falta de mantenimiento preventivo; sin embargo, con base en la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que eventuales vibraciones hayan favorecido la aparición de las afectaciones en mención.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRAFICO









Fotos 1, 2, 3 y 4. Vista general del proyecto en construcción que se está desarrollando sobre los predios de la Carrera 8 # 66 – 76, la Carrera 8 # 66 – 66, la Carrera 8 # 66 – 60. Evidencia de la etapa en la que se encuentra la obra



Foto 5. Edificación identificada en el predio de la Kr. 8 # 66 – 88



Foto 6. Edificación identificada en el predio de la Kr. 8 # 66 – 48

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotos 7 y 8. Vista general de la edificación emplazada en el predio de la predio de la Carrera 9 # 66 – 48





Fotos 9 y 10. Evidencia de algunos de los daños identificados al interior del apartamento 501 del señor Diego Cataño

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 9 # 66 - 48 Apto 501	Diego Cataño	Muros de Carga	Residencial	5	Leve
2	Carrera 8 # 66 - 88	Sin Información	Muros de Carga	Deshabitada	2	Sin daños
3	Carrera 8 # 66 - 76 Carrera 8 # 66 - 66 Carrera 8 # 66 - 60	PROSANTAFE S.A.S.	Obra	Obra	0	N.A.
4	Carrera 8 # 66 - 48	Sin Información	Muros de Carga	Residencial	5	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en las fisuras identificadas al interior del apartamento 501 del edificio de la Carrera 9 # 66 – 48, barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los predios de la Carrera 9 # 66 – 48, la Carrera 8 # 66 – 88, la Carrera 8 # 66 – 76, la Carrera 8 # 66 – 66, la Carrera 8 # 66 – 60 y la Carrera 8 # 66 - 48, barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero.

14. CONCLUSIONES.

- La habitabilidad y estabilidad general del edificio emplazado en el predio de la Carrera 9 # 66 – 48, barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero, en especial del apartamento 501, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio.

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 # 66 – 88 barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas ante carga normales de servicio.

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 8 # 66 – 48 barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas ante carga normales de servicio.

- Es importante señalar que, con base en la inspección visual, no es posible determinar el comportamiento de las estructuras anteriormente mencionadas, ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, ejercer el control urbanístico, verificando la documentación y condiciones reglamentarias para la obra adelantada en los predios de la Carrera 8 # 66 – 76, la Carrera 8 # 66 - 66 y la Carrera 8 # 66 - 60, se están adelantando en el marco de lo aprobado en las respectivas licencias en cuanto a los procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas y conforme a las exigencias de la normatividad vigente. Lo anterior con el propósito de garantizar una correcta ejecución del proyecto en mención y en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, en los que señala que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana.

- Al responsable y/o responsables de la obra adelantada en los predios de la Carrera 8 # 66 – 76, la Carrera 8 # 66 - 66 y la Carrera 8 # 66 – 60, barrio tradicional Chapinero Norte de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

la Localidad de Chapinero, garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 42 de la ley 1523 y el Decreto 2157 de 2017, con relación a los análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.

Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes para garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones e infraestructura pública localizada en el área de influencia del proyecto y que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 9 # 66 – 48, barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero, se recomienda a los responsables del apartamento 501, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad del mismo, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Al a Secretaria Distrital de Ambiente, en el marco de sus competencias específicamente en lo relacionado con la evaluación, control y seguimiento sobre las fuentes generadoras de ruido de acuerdo con el Decreto 175 de 2009, se recomienda adelantar las acciones pertinentes frente a la denuncia de fuentes de ruido provenientes de la ejecución de la obra adelantada en los predios de la Carrera 8 # 66 – 76, la Carrera 8 # 66 - 66 y la Carrera 8 # 66 – 60, barrio tradicional Chapinero Norte de la Localidad de Chapinero.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma: Nombre: **DIEGO CAMILO PLAZAS** OLAYA **Profesión: Ingeniero Civil**
Reviso
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071